

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14613764150050761266  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 42669P/2023 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 23/05/2023	Asunto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y la Asociación Lázaro Cárdenas de ayuda de emergencia ante los daños provocados por el Huracán Ian en Cuba 2023
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 23 de mayo de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por la Asociación Lázaro Cárdenas (NIF G33999434) se **solicita ayuda de emergencia** con el objeto de paliar los problemas que el catastrófico paso del huracán Ian ha provocado en Cuba, mediante el envío de leche en polvo a la población vulnerable de la provincia de Pinar del Río.

SEGUNDO.- La Asociación Lázaro Cárdenas, fundada el 21 de junio de 2012, es una institución sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, que tiene entre sus fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional al desarrollo, el fomento del desarrollo económico y social de los pueblos subdesarrollados y en vías de desarrollo, la coordinación de la organizaciones, grupos e individualidades que trabajan en pro de la solidaridad con todos los pueblos de América Latina y Caribe, África y Asia y, en general, con todos los pueblos del mundo; y para cuyo cumplimiento realiza, entre otras actividades, proyectos de cooperación al desarrollo económico y social de los pueblos subdesarrollados y en vías de desarrollo así como proyectos de sensibilización y de emergencia.

Según el Informe elaborado por el Consulado General de Cuba en Santiago de Compostela, la provincia de Pinar del Río se ubica en el occidente del país, siendo uno de los territorios más extensos de la Isla y uno de los más azotados de Cuba por los ciclones tropicales, eventos que a lo largo de la historia ocasionan en el país grandes pérdidas al fondo habitacional y la agricultura, principalmente.

El pasado 27 de septiembre, el huracán Ian de categoría 3 de una escala de 5, fue el último que azotó la región occidental de Cuba. Este fenómeno meteorológico provocó intensas lluvias y vientos máximos sostenidos de 205 kilómetros por hora. Sus fuertes vientos ocasionaron severos daños en viviendas, la agricultura, el sistema eléctrico y telefónico, así como en otras infraestructuras. Durante su trayectoria la provincia que más daño sufrió fue Pinar del Río, pues afectó a sus 11 municipios debido a su lento movimiento en a su paso por dicha provincia.

Durante su recorrido por el territorio pinareño, afectó seriamente el servicio eléctrico del país, el cual ya presentaba insuficiencias debido al incendio de grandes proporciones en uno de los principales depósitos de combustibles de la Base de Supertanqueros, ubicado en Matanzas. Dicha situación provocó que se suspendiera el servicio eléctrico en toda la Isla durante 72 horas, lo que trajo consigo dificultades en el suministro de agua y que una parte de la población perdiera sus alimentos por falta de frigoríficos.

Es en este contexto en el que se enmarca el presente Convenio, que tiene como finalidad paliar las necesidades de alimentos de la provincia, específicamente leche en polvo, que es considerada un producto básico para la población cubana, principalmente para sectores vulnerables como mujeres embarazadas, personas con dietas médicas y niños. En estos momentos el país está sufriendo problemas con el suministro de este producto por dificultades con la importación y el impacto del bloqueo impuesto por el Gobierno de Estados Unidos.

TERCERO.- Se considera acreditado el carácter excepcional de la subvención por tratarse de una ayuda de emergencia humanitaria gestionada por una entidad que pretende proporcionar ayuda de emergencia para la población vulnerable de la provincia de Pinar del Río (Cuba) afectada por el paso del huracán Ian.

Por otra parte, la necesidad de suscribir este convenio viene motivada por el compromiso de este Ayuntamiento de ayudar a los países más desfavorecidos mejorando las condiciones de vida de sus gentes; para lo cual se contempla anualmente dotación presupuestaria en el presupuesto municipal de gastos.

El proyecto de ayuda humanitaria tiene un gran impacto al plantearse la intervención sobre colectivo de personas vulnerables de la provincia de Pinar del Río a los que se proveerá de alimentos, específicamente, de leche en polvo.

CUARTO.- La Concejala Delegada de Cooperación al Desarrollo informó favorablemente la solicitud de ayuda de emergencia de la entidad concediendo para el año 2023 una subvención directa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria M17 23101 49000 (Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Solidaridad Internacional) del presupuesto municipal de 2023, en la que se dispone de crédito suficiente; subvención que se instrumentaliza mediante la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Lázaro Cárdenas (NIF G33999434).

En este sentido, la entidad ha acreditado la documentación exigida en la normativa aplicable a la concesión de subvenciones, documentación que obra y puede consultarse en el expediente administrativo.

QUINTO.- Consta asimismo en el expediente documento contable por importe de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria M17 23101 49000 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Solidaridad Internacional, del presupuesto municipal de 2023.

SEXTO.- Se trata de una competencia impropia que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y para la que se viene contando con dotación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de Gastos del Ayuntamiento de Gijón; obrando en el expediente la Resolución de la Alcaldía de 28 de mayo de 2020 (de vigencia indefinida al mantenerse las circunstancias existentes en el momento de su expedición) así como su modificación de fecha 28 de noviembre de 2022, que de conformidad con el Decreto 68/2014, de 10 de julio, del Principado de Asturias, y con la Instrucción 4/2020, del Ayuntamiento de Gijón, relativa al ejercicio de competencias impropias, declara innecesario la solicitud de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias en materia de ayudas de emergencia humanitaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2019, a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, dado el carácter de acción humanitaria del proyecto a subvencionar.

TERCERO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en el artículo 7, apartado 2, de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, quedando acreditadas en el expediente, las razones humanitarias que la justifican.

CUARTO.- En virtud del TÍTULO III Subvenciones y Ayudas de concesión directa para intervenciones de acción humanitaria, artículos 47.2 y 48.1 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, debido al carácter urgente e inmediato de la necesidad de actuación humanitaria, podrán concederse de forma directa estas subvenciones y ayudas, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia.

QUINTO.- Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2020, dictada en aplicación de la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón, no resulta necesaria la petición de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias que señala para el ejercicio de competencias impropias el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMO .- En aplicación del RD 664/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación corresponde a la Dirección General de Políticas de Desarrollo de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional dependiente de dicho Ministerio emitir informe preceptivo y vinculante, conforme al art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril LRRL para ejercer competencias distintas de la propias y de las atribuidas por delegación.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO.- Dar conformidad a la suscripción de un Convenio para el año 2023 entre el Ilte. Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Lázaro Cárdenas (NIF G33999434) para la provisión de leche en polvo a la población vulnerable de la provincia de Pinar del Río (Cuba) afectada por el paso del huracán Ian.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria M17 23101 49000 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Solidaridad Internacional, del presupuesto municipal de 2023, a favor de la Asociación Lázaro Cárdenas (NIF G33999434).

TERCERO.- Se establece el abono de la subvención en un pago único anticipado de la totalidad de la misma con cargo al presupuesto municipal de 2023, a percibir tras la firma del Convenio y, habiendo comprobado previamente los servicios técnicos que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, y que ha sido exonerada mediante autorización de la Concejala de Cooperación al Desarrollo, de la obligación de constituir la preceptiva



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764150050761266**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
42669P/2023	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y la Asociación Lázaro Cárdenas de ayuda de emergencia ante los daños provocados por el Huracán Ian en Cuba 2023
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 23/05/2023	

garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la entidad.

CUARTO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria M17 23101 49000 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Solidaridad Internacional, del presupuesto municipal de 2023, a la Asociación Lázaro Cárdenas (NIF G33999434) en concepto de anticipo del 100% tras la firma del convenio.

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad a la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Se adjunta texto del convenio en el siguiente enlace:

[Texto del Convenio ASOCIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS 2023](#)

Y para que así conste se emite el presente certificado.